



VIGÉSIMA TERCERA
NOTARIO GUAYASQUIL
TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA de la compañía anónima **BJFC HOLDING S.A.** que se estipula al tenor de las siguientes

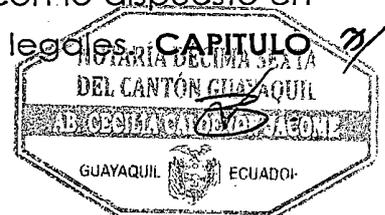
3 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en
4 la celebración de la presente Escritura Pública y manifiestan
5 su voluntad de constituir la Compañía Anónima **BJFC**
6 **HOLDING S.A.** las siguientes personas: **UNO.UNO.-** La señora
7 María Eugenia Bjarner Febres Cordero, por sus propios y
8 personales derechos; **UNO.DOS.-** El señor Christian Bjarner
9 Febres Cordero, por sus propios y personales derechos y; **UNO.**
10 **TRES.-** El señor León Andrés Bjarner Febres Cordero, por sus
11 propios y personales derechos **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los
12 fundadores mencionados en la cláusula que antecede, han
13 aprobado el siguiente Estatuto, que forma parte integrante
14 del contrato social de la Compañía **BJFC HOLDING S.A.**, en el
15 cual se cumple con los requisitos exigidos por el Artículo ciento
16 cincuenta de la Ley de Compañías vigente: **ESTATUTO SOCIAL**
17 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BJFC HOLDING**
18 **S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,**
19 **OBJETO, PLAZO, Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:**
20 Constitúyase en esta ciudad, la compañía anónima
21 denominada **BJFC HOLDING S.A.**, la misma que se regirá por
22 la Ley de Compañías del Ecuador, el presente Estatuto Social
23 y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**
24 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía **BJFC HOLDING S.A.** es una
25 compañía holding o tenedora de acciones y por consiguiente
26 tiene por objeto la adquisición y tenencia de acciones o
27 participaciones de otras compañías, nacionales o extranjeras,
28 con la finalidad de vincularlas o ejercer su control a través de sus



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
D^{CA} MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
H.C.A.B.A.



1 derechos de propiedad accionaria, gestión, administración y
2 demás actos propios de una compañía holding o tenedora de
3 acciones. Para la realización de su finalidad social, la compañía
4 tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos
5 de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar
6 cualquier operación, acto o negocio jurídico y toda clase de
7 contratos que se relacionen y convengan a los intereses y fines
8 de la sociedad. Con el fin de cumplir con su objeto social la
9 compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer
10 todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos
11 permitidos por las leyes relacionados con su objeto social. La
12 compañía podrá para el cumplimiento de su objeto social, ante
13 cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar
14 real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les
15 concedan a sus compañías vinculadas. **ARTÍCULO TERCERO:**
16 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de
17 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el
18 cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
19 Ecuador; y podrá establecer sucursales y agencias dentro y
20 fuera del país, previo acuerdo o resolución de la Junta
21 General de Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.** El plazo de
22 duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados
23 a partir de la inscripción de la Constitución de la misma en el
24 Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse,
25 o la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del
26 vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta
27 General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en
28 este Estatuto, o por las demás causales legales.





VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
A TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES; Y, ACCIONISTAS.- ARTÍCULO

QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de UN

3 MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMÉRICA, que podrá ser aumentado por Resolución de
5 la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la
6 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones
8 ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos
9 de América, cada una de ellas, capital que podrá, así
10 mismo, ser aumentado por Resolución de la Junta General
11 de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.

12 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones serán ordinarias y

13 nominativas y estarán numeradas desde la cero cero uno

14 hasta la ochocientos inclusive.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada

15 acción es indivisible y confiere a sus titulares legítimos la

16 calidad de accionista, considerándose como tal a quien

17 aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso

18 de usufructo de acciones, la calidad de accionistas residirá

19 en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho

20 a participar en las ganancias sociales obtenidas durante

21 el periodo del usufructo y a que se repartan dentro del

22 mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionistas,

23 podrán corresponder al usufructuario si así lo pactaren

24 expresamente con el nudo propietario en el respectivo

25 contrato de usufructo de acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-**

26 La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota

27 de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o

28 casa de valores que lo represente. La cesión deberá



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
EQUADORA

1 hacerse constar en el título correspondiente ^{o en una}
2 hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de
3 acciones no surtirá efecto contra terceros, sino desde la
4 fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y
5 Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO.**- La Compañía no emitirá
6 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no
7 estén pagadas totalmente. Entre tanto, solo se les dará a
8 los accionistas, certificados provisionales y nominativos.
9 Cada título de acción podrá representar una o más
10 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- Los títulos o certificados
11 provisionales de acciones, que serán suscritos por el
12 Gerente General de la compañía, se extenderán en libros
13 talonarios correlativamente numerados. Entregado el título
14 o certificado provisional al accionista, este suscribirá el
15 correspondiente talonario.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**- Si un
16 título de acción se extraviare o destruyere la compañía
17 podrá anular el título o el certificado provisional, previa
18 publicación que efectuará por tres días consecutivos en
19 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
20 principal de la misma, publicación que se hará a costa
21 del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados
22 a partir de la fecha de la última publicación, se
23 procederá a la anulación del título o del certificado
24 provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.
25 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
26 título o certificado anulado.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.**- El
27 derecho de negociar las acciones libremente no admite
28 limitaciones. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Los accionistas



l



XVISESIMA TERCERA
CANTÓN GUAYASQUIL
Á TATIANA GARCÍA PLAZA
H.C.A.S.A.

1 tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones,
 2 para suscribir las que se emitan en cada caso de
 3 aumento de capital suscrito. Este derecho se lo ejercerá
 4 dentro de los treinta días siguientes a la publicación por
 5 la prensa del aviso del respectivo o acuerdo de la Junta
 6 General. Los accionistas que estuvieren en mora del pago
 7 de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho
 8 por tal concepto. El derecho preferente para la suscripción
 9 de acciones podrá ser incorporado en un valor
 10 denominado Certificado de Preferencia. Dicho certificado
 11 podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella.
 12 Dichos certificados darán a sus titulares o adquirente el
 13 derecho a suscribir las acciones determinadas en el
 14 certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley
 15 de Compañías, el presente Estatuto Social y las
 16 Resoluciones de la Junta General de Accionistas de la
 17 Compañía dentro del plazo de vigencia. Los certificados
 18 deberán ser puestos a disposición de los accionistas que
 19 consten en el Libro de Acciones y Accionistas dentro de
 20 los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo
 21 de aumento de capital.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
 22 Cada acción de un dólar que estuviere totalmente
 23 pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones
 24 de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
 25 liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su
 26 valor pagado. Si un título de acción ampara más de una
 27 acción, se considerarán para el accionistas tantos votos
 28 cuantas acciones represente el título. **CAPITULO TERCERO:**

B.



OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
V. NARRA TAJANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA



1 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
2 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Compañía será gobernada
3 por la Junta General de Accionistas y administrada por el
4 Presidente y Gerente General. **CAPITULO CUARTO: DE LA**
5 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **SEXTO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano
7 supremo de la Compañía y está formado por los
8 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales son de dos clases
10 Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo
11 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
12 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía
13 para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los
14 números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta
15 y uno de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro
16 asunto puntualizado en el orden del día; y, las
17 extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando
18 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados
19 en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Son
20 deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas,
21 los que la Ley establece y especialmente los siguientes:
22 A) Elegir por un periodo de cinco años al Presidente y
23 al Gerente General de la compañía, los mismos que
24 podrán ser reelegidos indefinidamente; B) Nombrar y
25 designar por un periodo de un año, al Comisario Principal
26 de la Compañía; y, su correspondiente suplente, los cuales
27 podrán ser reelegidos indefinidamente; C) Conocer
28 anualmente de las cuentas, Balance General y Estado de





VIGESIMA TERCERA
ANTONIO GUAYACUIL
TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 Pérdidas y Ganancias, los informes del Gerente General y
2 el del Comisario acerca de los negocios sociales de la
3 compañía y dictar su resolución al respecto.- No podrán
4 aprobar ni el balance general ni las cuentas en general,
5 si no hubiesen sido procedidas por el informe del
6 Comisario; D) Fijar retribución del Comisario,
7 administradores y más integrantes de los organismos de
8 administración de la compañía; E) Resolver acerca de la
9 distribución de los beneficios sociales; F) Resolver acerca
10 de la amortización de acciones; G) Resolver acerca de la
11 fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y
12 liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y fija el
13 procedimiento para la liquidación; H) Designar mandatarios
14 generales de la compañía y autorizar a los representantes
15 legales para que otorguen los respectivos contratos de
16 mandato; I) Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda
17 de los bienes sociales, J) Acordar todas las modificaciones
18 al contrato social; y, K) Las demás atribuciones constantes
19 en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.-
20 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La Junta General de
21 Accionistas, será convocada por la prensa, en uno de los
22 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
23 de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo
24 menos al fijado para su reunión. La convocatoria
25 contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en
26 el artículo tres del Reglamento de Juntas Generales de Socios
27 y Accionistas de Compañías y deberá ser firmada por el
28 Presidente y/o Gerente General de la compañía. EL

21
B.



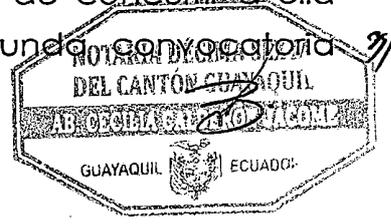
OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 YG. MARÍA TATIANA GARCÍA PÉREZ
 NOTARIA



1 Comisario Principal de la compañía será especialmente
 2 convocado pero su inasistencia no será causal de
 3 diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria
 4 podrá deliberar sobre suspensión o remoción de los
 5 administradores y más miembros de los organismos de
 6 administración, creados por el presente Estatuto Social,
 7 aun cuando el asunto no figure en el orden del día.

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Habrá quórum para constituirse en
 9 Junta General en primera convocatoria, si está
 10 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la
 11 mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere
 12 reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria,
 13 se procederá a una segunda convocatoria, la que no
 14 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
 15 para la primera reunión y deberá publicarse mediante
 16 aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo
 17 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente
 18 y primero del Reglamento de Juntas Generales de Socios
 19 y Accionistas. En la Segunda convocatoria no podrá
 20 modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se
 21 expresará en ésta que la Junta se reunirá con el número

22 de accionistas concurrentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 23 **PRIMERO.-** Para la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
 24 pueda acordar válidamente el aumento o disminución de
 25 Capital, la reactivación de la compañía en proceso de
 26 liquidación, la convalidación, y en general, cualquier
 27 modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella
 28 la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria



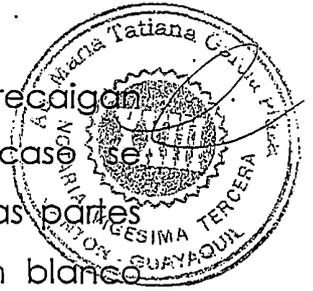


VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYACUIL
TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA

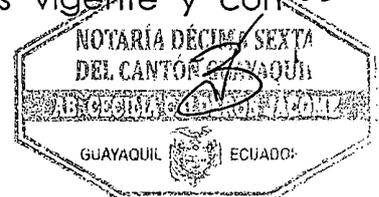
representación de la tercera parte del capital
2 pagado. Si luego de la Segunda convocatoria no hubiere
3 quórum requerido se procederá a efectuar una tercera
4 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
5 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
6 reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General
7 así convocada se constituirá con el número de accionistas
8 presentes para resolver uno o más de los puntos
9 mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos
10 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- La Junta General de Accionistas se
12 entenderá convocada y quedará válidamente constituida
13 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
14 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
15 presente todo el capital suscrito y pagado, y los asistentes,
16 quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad
17 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Las sesiones de la Junta
19 General de Accionistas serán presididas por el Presidente
20 de la Compañía, en calidad de Presidente de la Junta.
21 Actuará de Secretario de la misma el Gerente General
22 de la compañía, pudiéndose nombrar, si fuere el caso,
23 un Presidente y/o Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **CUARTO.**- Las decisiones de las Juntas Generales será
25 tomadas por mayoría de votos del Capital pagado
26 concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas
27 en la Ley o en el Estatuto y en especial cuando se refiera
28 a la venta, permuta, constitución de gravámenes



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
S. NAHÁ TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 hipotecarios o toda limitación de dominio que recaigan
2 sobre los bienes sociales inmuebles, en este caso se
3 necesitará de mayoría especial, de las dos terceras partes
4 de votos concurrentes a la reunión. Los votos en blanco
5 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las actas en que consten
7 los acuerdos o resoluciones de la Juntas Generales de
8 Accionistas podrán ser aprobadas en la misma sesión.
9 Deberán extenderse e fojas móviles, escrita a máquina,
10 foliadas con numeración continua y sucesiva, contendrá
11 los puntos determinados en el Artículo treinta y tres del
12 Reglamento sobre Junta Generales y llevarán la firma del
13 Presidente y secretario de la Junta. De cada Junta se
14 formará un expediente que contendrá los documentos
15 numerados en el artículo treinta y cinco del Reglamento
16 de Junta Generales de Socios y Accionistas. **CAPITULO**
17 **QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO SEXTO.-** El Presidente y el Gerente General de
19 la Compañía serán nombrados en base a lo establecido
20 en el literal A) del artículo décimo octavo del presente
21 Estatuto Social. Al Presidente y al Gerente General le
22 corresponderá la representación legal, judicial y
23 extrajudicial de la compañía en forma individual y sin más
24 limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto
25 Social, de manera individual. En consecuencia tendrán los
26 derechos, obligaciones y deberes que como
27 administradores les corresponden conforme al presente
28 Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y con





IA VIGÉSIMA TERCERA
D. CANTÓN GUAYASQUIL
A. TATIANA GARCÍA PLAZA
ABOGADA

respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos
de la compañía. **CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-**

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La fiscalización y vigilancia
4 de la compañía estará a cargo del Comisario Principal y
5 correspondiente suplente, que al efecto designare la Junta
6 General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en
7 el literal b) del artículo decimoctavo del presente Estatuto
8 Social. Sus atribuciones y deberes serán los señalados
9 por la Ley. **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES:**

10 **RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-**
11 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO**

12 **OCTAVO.-** La reserva legal se formará por lo menos con
13 el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje
14 cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje
15 mínimo establecido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Una vez aprobado el balance y
17 estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
18 respectivo y después de practicadas las deducciones
19 necesarias para la formación de la reserva legal, las
20 reservas especiales y otras que correspondan o hayan
21 sido resueltas por la Junta General, el estado de utilidades
22 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta
23 General. Las utilidades realizadas de las Compañía se
24 liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año.

25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá en los
26 casos previstos en la Ley de Compañías vigente y el
27 presente Estatuto Social. Para efectos de la Liquidación,
28 la Junta General de Accionistas nombrará a los



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
D^{CA} MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
DECANATO N° 11



1 liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación,
2 fijará la retribución de los liquidadores y considerará
3 cuentas de liquidación. **CLÁUSULA TERCERA: PAGO Y**
4 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.**- Las comparecientes,
5 en calidad de accionistas fundadores, declaran **BAJO**
6 **JURAMENTO** que el capital suscrito de la compañía ha sido
7 integrado correctamente y ha sido pagado en un veinticinco
8 por ciento, el mismo que será depositado en una cuenta
9 bancaria en una institución financiera del país a nombre de
10 **BJFC HOLDING S.A.**, una vez que se haya inscrito la escritura
11 de constitución, de la siguiente forma: UNO) La señora María
12 Eugenia Bjarner Febres Cordero, ha suscrito doscientas
13 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los
14 Estados Unidos de América cada una y ha pagado la
15 cantidad de cincuenta Dólares de los Estados Unidos de
16 América (USD \$ 50,00), el saldo se cancelará en un plazo no
17 mayor a dos años; DOS) El señor Christian Bjarner Febres
18 Cordero, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
19 nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América
20 cada una y ha pagado la cantidad de cien Dólares de los
21 Estados Unidos de América (USD \$ 100,00), el saldo se
22 cancelará en un plazo no mayor a dos años y; TRES) El señor
23 León Andrés Bjarner Febres Cordero, ha suscrito doscientas
24 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los
25 Estados Unidos de América cada una y ha pagado la
26 cantidad de cincuenta Dólares de los Estados Unidos de
27 América (USD \$ 50,00), el saldo se cancelará en un plazo no
28 mayor a dos años. **CLÁUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTO DE**





VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYQUIL
TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.- Los accionistas fundadores y comparecientes a esta escritura, designan

3 como Gerente General y representante legal de la compañía
4 a la señora María Eugenia Bjarner Febres Cordero, de
5 nacionalidad ecuatoriana. Agregue Usted, Señora Notaria,
6 las demás formalidades de estilo necesarias para la plena
7 validez de la presente Escritura Pública.-

8 (firma ilegible) **Abogado Oscar Bjarner Icaza. Registro número**
9 **once mil ochocientos sesenta y cinco.- HASTA AQUÍ LA**
10 **MINUTA.**- Queda agregada la documentación respectiva.
11 Leída que les fue la presente escritura de principio a fin por mí
12 la Notaria, los comparecientes la aprueban en todas sus
13 partes, y la suscriben en unidad de acto conmigo, de todo
14 lo cual doy fe.

15

16

17

18 **MARÍA EUGENIA BJARNER FEBRES CORDERO**

19 C.C. #. 0909036345

20 C.V. #.

21

22

24 **CHRISTIAN BJARNER FEBRES CORDERO**

25 C.C. #. 0909037129

26 C.V. #.

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7736805
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917371734 ALONSO ITURRALDE JOSE ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BJFC HOLDING S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL: K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/08/2016 12:00 AM

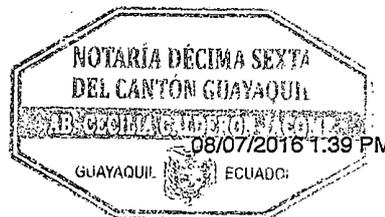
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE No. 090903834-5

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
BJARNER FEBRES CORDERO
MARIA EUGENIA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1976-10-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
FERNANDO XAVIER
VALLARINO CARBO



INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ABOGADO V8343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BJARNER ELIZALDE CHRISTIAN ANDRES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FEBRES CORDERO CORDOVEZ MARIA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2011-06-09

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-09

[Signature] *[Signature]*

DIRECCION GENERAL FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

055 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

055-0089 NÚMERO DE CERTIFICADO **0909036345** CÉDULA

BJARNER FEBRES CORDERO MARIA
EUGENIA

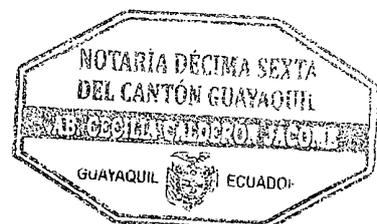
GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA TARQUI
GUAYAQUIL CANTÓN PARROQUIA 1
ZONA

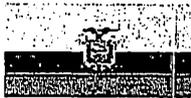
[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0909036345

Nombres del ciudadano: BJARNER FEBRES CORDERO MARIA EUGENIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 2 DE OCTUBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

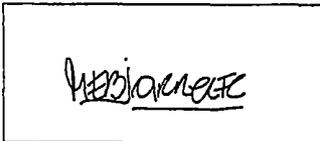
Cónyuge: VALLARINO CARBO FERNANDO XAVIER

Fecha de Matrimonio: 19 DE AGOSTO DE 2000

Nombres del padre: BJARNER ELIZALDE CHRISTIAN ANDRES

Nombres de la madre: FEBRES CORDERO CORDOVEZ MARIA EUGENIA

Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2011



Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2016

Emisor: JENNIFER NARCISA CASTILLO ORTIZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE LOSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.11 15:28:25 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1654278



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **090903712-8**
 APELLIDOS Y NOMBRES **BJARNER FEBRES CORDERO CHRISTIAN**
 LUGAR DE NACIMIENTO **GUAYAS**
GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1974-12-26**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
DANIELA
CABEZAS GARCIA

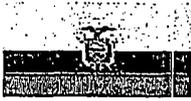



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EJECUTIVO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BJARNER ELIZALDE CHRISTIAN ANDRES**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **FEBRES CORDERO CORDOVEZ MARIA EUGENIA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **GUAYAQUIL 2011-04-12**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-04-12**






NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 GUAYAQUIL ECUADOR



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0909037129

Nombres del ciudadano: BJARNER FEBRES CORDERO CHRISTIAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 26 DE DICIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

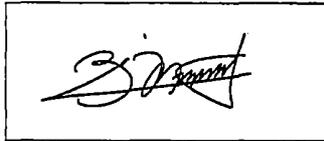
Cónyuge: CABEZAS GARCIA DANIELA

Fecha de Matrimonio: 16 DE MAYO DE 2009

Nombres del padre: BJARNER ELIZALDE CHRISTIAN ANDRES

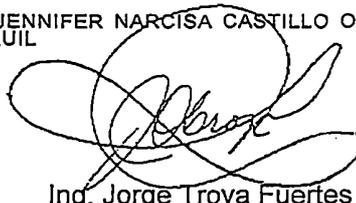
Nombres de la madre: FEBRES CORDERO CORDOVEZ MARIA EUGENIA

Fecha de expedición: 12 DE ABRIL DE 2011



Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2016

Emisor: JENNIFER NARCISA CASTILLO ORTIZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT23 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.07.11 15:27:28 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

056 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

056 - 0190 NÚMERO DE CERTIFICADO
0909037129 CÉDULA
BJARNER FEBRES CORDERO CHRISTIAN

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUÍ
BARROQUITA
ZONA 1

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O).

Este documento certifica que usted
votó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





INSTRUCCIONES SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO

APellidos y Nombres del Padre: BJARNER ELIZALDE CHRISTIAN ANDRES

APellidos y Nombres de la Madre: FEBRES CORDERO CORDOVEZ MARIA EUGENIA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2013-07-25

FECHA DE EXPIRACION: 2023-07-25

091364907-5

0001185

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

091364907-5

CECULA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres: BJARNER FEBRES CORDERO LEON ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL

FEBRES CORDERO

FECHA DE NACIMIENTO: 1997-01-22

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

TANNY MARIA AGUIRRE BARRUGA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

056

056-0191

0913649075

IDENTIFICACION DE VOTACION

SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

BJARNER FEBRES CORDERO LEON ANDRES

GUAYAS

PROVINCIA: GUAYAS

CANTON: TARRQUI

CIRCUNSCRIPCION: 2

ZONA: 1

1) PRESIDENTE DE LA JANTA

ESTE DOCUMENTO SERVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

23 de Febrero de 2014

NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. GEMMA ELIZABETH TORREALBA

GUAYAQUIL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0913649075

Nombres del ciudadano: BJARNER FEBRES CORDERO LEON ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/FEBRES CORDERO

Fecha de nacimiento: 22 DE ENERO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

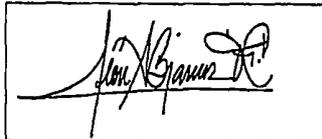
Cónyuge: AGUIRRE BARRIGA TANNY MARIA

Fecha de Matrimonio: 24 DE JULIO DE 2013

Nombres del padre: BJARNER ELIZALDE CHRISTIAN ANDRES

Nombres de la madre: FEBRES CORDERO CORDOVEZ MARIA EUGENIA

Fecha de expedición: 26 DE JULIO DE 2013



Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2016

Emisor: JENNIFER NARCISA CASTILLO ORTIZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.11 15:28:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

León Andrés Bjarner Febres Cordero

LEÓN ANDRÉS BJARNER FEBRES CORDERO

C.C. #. 0913649075

C.V. #. 056 - 0190

Maria Tatiana Garcia Plaza

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

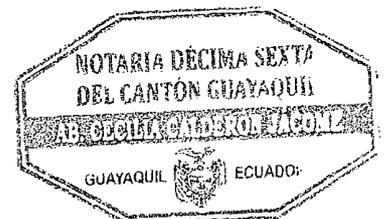
1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER**
2 testimonio de la escritura pública **CONSTITUCION SIMULTANEA DE**
3 **LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "BJFC HOLDING S.A"**
4 que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el doce de **JUNIO**
5 del año dos mil dieciséis.- **LA NOTARIA.**



6
7
8
9

10 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:28.304
FECHA DE REPERTORIO:12/jul/2016
HORA DE REPERTORIO:15:13

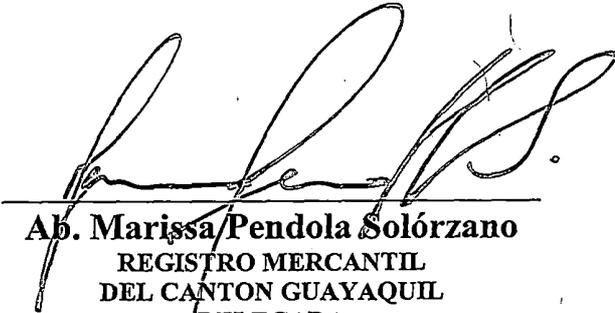
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Julio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BJFC HOLDING S.A.**, de fojas 32.239 a 32.258, Registro Mercantil número 2.894. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente **General** designado en el acto constitutivo de la compañía **BJFC HOLDING S.A.**, a favor de **MARIA EUGENIA BJARNER FEBRES CORDERO**, de fojas 32.143 a 32.147, Registro de Nombramientos número 8.560.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 20 de julio de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. Ana Vélez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARÍA XVI
CANTÓN GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 29 FOJA

Guayaquil 27 JUL 2016





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BJFC HOLDING S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: URDESA CENTRAL	CIUDADELA:	
CALLE: TERCERA	NÚMERO: 509	INTERSECCIÓN/MANZANA: LAS MONJAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: PLANTA BAJA	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 045030071	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: leonbjarner@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999428338	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: AL LADO DE COMEDOR AQUÍ ES MARCELO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
MARÍA EUGENIA BJARNER FEBRES CORDERO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0909036345

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
11 AGO 2016 11:40

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: *Michelle*

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

27 JUL 2016

Sra. Viviana Montalvan
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Exp: 708688-

C. Riebles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

27/JUL/2016 12:47:54

Usu: omontalvan



Coler

Remitente: No. Trámite: -

MARIA EUGENIA BJANER ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,F
ROMULARIO. NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	113
--	-----